

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

QUE OTORGAN:

SILVIO SALOMON HELLER ALBIN Y OTROS

A FAVOR DE:

TONY CONDADO S.A. CONTONY

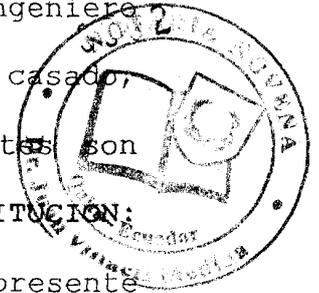
CUANTIA: US \$ 10.000,00

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL SIETE, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA,
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO) según oficio

número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: el Doctor SILVIO SALOMÓN HELLER ALBIN, por sus propios y personales derechos, el Doctor JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS en calidad de Representante Legal de CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR COMPAÑÍA ANONIMA y PISOFIN SOCIEDAD ANONIMA; Ingeniero MARCEL SCHOLEM APPEL por sus propios y personales derechos y el Ingeniero JOSE BAUM PASTERNAC por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos excepto el Ingeniero MARCEL SCHOLEM APPEL y JOSE BAUM PASTERNAC que son de nacionalidad colombiana, todos mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces y hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes conozco doy fe de que y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que contenga la constitución de una Sociedad Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Doctor SILVIO SALOMON HELLER ALBIN, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; el señor JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana en calidad de Representante Legal de CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR COMPAÑÍA ANONIMA y de la compañía PISOFIN SOCIEDAD ANONIMA; el Ingeniero MARCEL SCHOLEM APPEL, mayor de edad, de estado

civil casado, de nacionalidad colombiana; y el Ingeniero JOSE BAUM PASTERNAK, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana. Todos los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- CONSTITUCION:



Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad Anónima, que se denominará: TONY CONDADO S.A. CONTONY.- TERCERA.-

CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y

DOMICILIO.- La compañía TONY CONDADO S.A. CONTONY,

es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y por el presente Estatuto.

Tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador;

pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la

Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO

SOCIAL: La empresa se dedicará a lo siguiente: UNO.- A la adecuación, establecimiento, conducción, administración

y gestión de toda clase de establecimientos de expendio de comida y lo referente al área alimenticia. DOS.- A la

representación de personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que deseen comercializar

sus productos o establecer sucursales de sus negocios alimenticios en el Ecuador, así como a la exportación de

aquellos productos que hayan ingresado al país o que sean producidos aquí, hacia otros países. TRES.- A la

importación y exportación de toda clase de maquinarias y

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

equipos que tengan relación con el área alimenticia.

CUATRO.- Al otorgamiento, concesión o recepción de Franquicias, Licencias, Patentes, Nombres Comerciales, para uso propio o para darles otra finalidad que esté enmarcada dentro de este objeto social.

CINCO.- Al establecimiento, conducción, administración, representación y/o gestión de negocios y comercios que tengan que ver con productos para el consumo humano y animal.

SEIS.- A la importación y exportación de toda clase de maquinarias, equipos eléctricos, electrónicos y electromecánicos y demás artículos que tengan relación con el objeto social de la compañía y con todas las ramas comerciales lícitas.

SIETE.- A la implantación, conducción y gestión de establecimientos comerciales que produzcan, elaboren y expendan alimentos en estado natural y/o procesados.

OCHO.- La compañía podrá actuar en calidad de comisionista para personas naturales y/o jurídicas, sean éstas nacionales y/o extranjeras.

NUEVE.- Para el logro de sus fines, la Compañía podrá adquirir, arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; adquirir y enajenar mercancías, materias primas, maquinarias, equipos y herramientas; adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento establecimientos comerciales o industriales; adquirir a cualquier título Franquicias, Nombres Comerciales, Patentes, Marcas, Dibujos Industriales y Procedimientos de Fabricación y explotarlos en cualquier forma y/o facilitarlos a otras personas naturales o jurídicas mediante el pago de regalías, participaciones,

etc. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales que tengan relación directa con el objeto social. Los objetivos y propósitos establecidos en el presente Objeto Social, salvo



lo expresado en contrario, no serán de ninguna manera limitados ni restringidos por referencia de los términos de cualquier otra cláusula de los presentes estatutos.

ARTICULO TERCERO.- DURACION: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero se podrá ampliar o restringir dicho plazo, o disolver anticipadamente la sociedad en los casos y con los requisitos previstos en la Ley.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:

El Capital Social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en diez mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos América cada una, numeradas desde el uno al diez mil inclusive; la inversión de los accionistas extranjeros es del tipo extranjera directa.

ARTICULO QUINTO.- Las acciones estarán representadas por títulos correlativas numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente General, tendrán las características formales que señala la Ley, y podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos o acciones, se seguirá el

Handwritten signatures and initials in the left margin. There are several distinct marks, including what appears to be a signature and some initials.

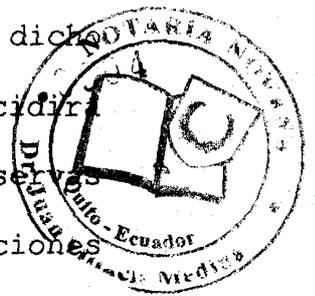
trámite previsto en la Ley; lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., serán de cuenta del accionista solicitante. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a la Ley. En caso de elevación, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que poseen. Al efecto, se publicará un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurridos treinta días, los accionistas no hicieran uso de su derecho, el Gerente General podrá libremente ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia, o a personas extrañas a la compañía. **CAPITULO TRES.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, DE LOS BALANCES Y LAS UTILIDADES: ARTICULO SEPTIMO.-** El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, los balances de pérdidas y ganancias y de la situación financiera de la compañía, acompañados de los informes del Gerente General y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la Compañía, tales balances e informes. **ARTICULO OCTAVO.-** La junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente, un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste alcance el cincuenta

por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje, o completado este límite, la junta decidirá libremente la cantidad que habrá que destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las contribuciones que pueden acordarse en favor de los funcionarios o empleados como remuneración por su trabajo, en lo que se refiere a dividendos en favor de los accionistas se acatarán las disposiciones constantes en la Ley de Compañías vigente. **CAPITULO CUATRO: DE LA ADMINISTRACION Y**

LA REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.- La sociedad estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las atribuciones que se determinan en este estatuto o en la Ley. Ejercerán la representación legal de la Compañía tanto el Presidente, como el Gerente General, pudiendo actuar conjunta o individualmente. **ARTICULO**

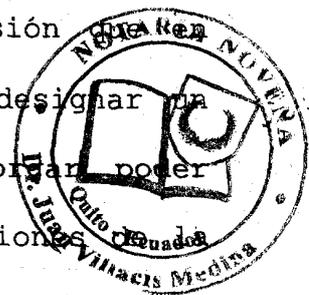
DECIMO.- La Junta General de accionistas es el más alto organismo de la Compañía, y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro del plazo previsto en la Ley; y extraordinariamente cuando fuere convocada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la sesión. La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y además, el día la hora y el lugar en que se reunirá la Junta. Esta podrá sesionar, de forma universal



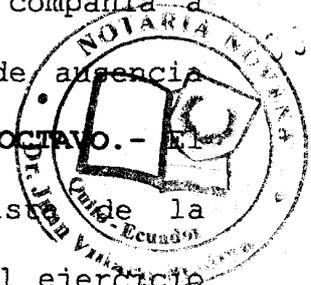
ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, y así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes debiendo cumplirse para el efecto lo dispuesto por el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Salvo las excepciones que puntualiza el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General solo podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se encuentre por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que está dividido el capital. Si no se obtuviera este quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días, y la Junta sesionará entonces con el número de accionistas que concurran salvo los casos de aumento o disminución del capital, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, convalidación y en general cualquier modificación de estatutos que en segunda convocatoria requerirán que se encuentre presente la tercera parte del capital social pagado y si esto no ocurriera se hará una tercera convocatoria en la que se hará constar que la junta general se constituirá con el número de accionistas presentes conforme los establece la ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Presidirá las sesiones el Presidente. Actuará como Secretario el Gerente General. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante

carta-poder, lo cual solo servirá para la sesión en la que ella se determine. Si un accionista deseara designar un representante legal o permanente, deberá otorgar poder notarial. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos presentes, salvo en el caso que la Ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación, y si aquel se mantuviera, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Si aún se repitiera el empate, se entenderá que la junta a negado la proposición. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios, fijando sus remuneraciones; b) Establecer la política de la empresa; c) Autorizar todo negocio o transacción que mire al dominio de bienes inmuebles; d) Expedir reglamentos; e) Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del Gerente General y del Comisario; f) Resolver acerca del destino de las utilidades; g) Nombrar auditores cuando fuere el caso; h) Conocer y resolver todos los asuntos que fueran sometidos a su consideración; i) Las demás que le competen privativamente por la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las actas de las sesiones de la Junta General, se llevarán a máquina, en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en orden cronológico junto con todos los documentos que deben formar parte del expediente según lo dispone la Ley de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la



junta, no será preciso la aprobación del acta; pero luego de cada sesión el secretario formulará un resumen de las resoluciones que se hubieran adoptado, el mismo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y el Secretario. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- El Presidente puede o no ser accionista de la Compañía, será elegido por la Junta General, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Representar de manera individual o conjuntamente con el Gerente General, a la sociedad, judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato obligándola con su firma, necesitando autorización expresa de la Junta General, únicamente para aquellos negocios o contratos que tengan que ver con el dominio de bienes inmuebles; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Llevar a conocimiento de la Junta General los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella; d) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones y las actas de las sesiones de la Junta General; f) Formular los reglamentos que creyera convenientes y someterlos a la aprobación de la Junta; g) Cumplir la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General. h) Subrogar en las funciones al Gerente General ante su ausencia temporal o definitiva. El Presidente ejercerá la representación legal de la compañía individualmente o de

manera conjunta con el Gerente General de la compañía a quien lo subrogará en sus funciones en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** - El Gerente General que podrá ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General, el ejercicio de su cargo tendrá un período de duración de cuatro años pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía ya sea individualmente o de manera conjunta con el Presidente de la sociedad. Su nombramiento con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; sus atribuciones y deberes serán: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma; necesitando autorización expresa de la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías, para toda transacción o contratos que tengan que ver con el dominio de bienes inmuebles de la compañía; **b)** Administrar la Compañía; **c)** Súper vigilar el trabajo de funcionarios y empleados; **d)** Nombrar empleados, y fijar sus remuneraciones; **e)** Presentar a la Junta General, un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance de la situación; **f)** Actuar como secretario en las juntas generales, y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; **g)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; **h)** Hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General; **i)** Subrogar en las funciones al Presidente ante su ausencia



[Handwritten signature]

temporal o definitiva. j) Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la Ley.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General nombrará cada dos años un Comisario principal y un suplente, fijando sus remuneraciones. El Comisario principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento notorio del Comisario principal, el Presidente y el Gerente General, actuando en conjunto, llamarán al suplente, quién entrará de inmediato a desempeñar las funciones del principal. **CAPITULO QUINTO:**

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Se nombrará un liquidador principal y un suplente; actuará de liquidador principal el Gerente General, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el sesenta y cinco por ciento, cuando menos, del capital concurrente a la misma, resuelva lo contrario, y nombre otro liquidador. **CUARTA.- DECLARACIONES: PRIMERA.-**

SUSCRIPCIONES Y PAGOS: Los accionistas fundadores han suscrito el capital social de la siguiente manera: **CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR COMPAÑIA ANONIMA**, cinco mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **PISOFIN SOCIEDAD ANONIMA** dos mil quinientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **SILVIO SALOMON HELLER ALBIN** novecientas acciones de un

dólar de los Estados Unidos de América cada una; MARCEL SCHOLEM APPEL ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; JOSE BAUM PASTERNAK ochocientas acciones de los Estados Unidos de América cada una. El capital social de la Compañía correspondiente a inversión nacional ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:-----



NOMBRES	CAPITAL		CAPITAL POR PAGAR	NO. ACCIONES	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO			
CC DEL ECUADOR C.A.	5.000,00	1.250,00	3.750,00	5.000,00	50,00%
PISOFIN S.A.	2.500,00	625,00	1.875,00	2.500,00	25,00%
SILVIO HELLER ALBIN	900,00	225,00	675,00	900,00	9,00%
MARCEL SCHOLEM APPEL	800,00	200,00	600,00	800,00	8,00%
JOSE BAUM PASTERNAK	800,00	200,00	600,00	800,00	8,00%
TOTAL	10.000,00	2.500,00	7.500,00	10.000	100,00%

SEGUNDA.- El aporte en efectivo de los accionistas ha sido depositado en el BANCO DEL PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, de conformidad con el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. **TERCERA.-**

AUTORIZACION: Expresamente autorizan al Doctor César Ramos Galarza, para que con su sola firma realice ante las autoridades competentes todos los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato, autorizándole para que convoque a una primera junta general a fin de que dé a conocer los trámites de constitución, se proceda a ratificar los referidos nombramientos y para que los extienda de conformidad con la Ley. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo

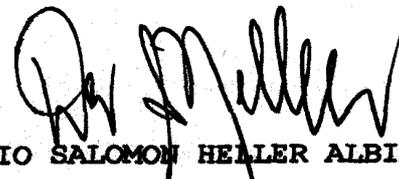
para la plena validez y eficacia del presente instrumento.
Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor César Ramos Galarza, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil quinientos del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue la presente a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



DR. JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS

C.C.: 170385175-4

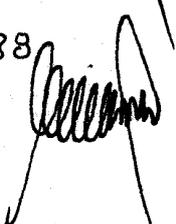
C.V.: 101-0137



DR. SILVIO SALOMON HELLER ALBIN

C.C.: 170119219-5

C.V.: 0071-038



ING. MARCEL SCHOLEM APPEL

C.I.: 171227167-3



ING. JOSE BAUM PASTERMAC

C.I.: 17-1723314-0

El Notario
Dr. Cesar Ramos Galarza

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE TUBAANTA No. 1 703851766

NOMBRES Y APELLIDOS RIVERAS EGAS JUAN FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO 1955

LUGAR DE NACIMIENTO EL ADOBE (INDIGEN)

REG. CIVIL 1955-1-309-0003

TOMO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD ECUATORIANA NO. DACT. 1955-1-309-0003

ESTADO CIVIL CONYUGADO

INSTRUCCION INGENIERO PROF. OCUP. INGENIERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ALFONSO EGAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ROSARIO EGAS

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 1955

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1703851766

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

101-0137 1703851766

NUMERO CEDULA
SALAZAR EGAS JUAN FERNANDO

PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO

RESIDENTE DE LA LISTA

de conformidad con la facultad prevista en el 4
Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564,
12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notaria.
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
me exhibió

Quito, a **27 JUL. 2007**

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO PUBLICO EN EJERCICIO

IDENTIDAD 17-1723314-0
 JOSE RAHM PASTERNAK
 22 DE MARZO DE 1.971
 MEDELLIN COLOMBIA
 EXT. 28 20417 62014
 QUITO PICHINCHA 1.999 EXT.



COLOMBIANA E 4333 V 4222
 C/C. MONICA JAFFA HELLER RAPAPORT
 SUPERIOR DEPENDIENTE
 ABRAHAM RAHM BLUMAN
 DORA PASTERNAK
 QUITO PICHINCHA-14-05-99.
 QUITO 14-05-2.011.



Ciudadanía 170117819-5
 HELLER ALBIN SILVIO SALOMON
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 11 JUNIO 1988
 BOGOTA COLOMBIA
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1988

Dr. J. Miller



COLOMBIANA E 3333I2242
 NACIONALIDAD CASADO ELIZABETH DEBORAH HELLER RAPAPORT
 ESTADO CIVIL SUPERIOR INGENIERO ELECTRONICO
 INSTRUCCION RUBOLE SCHOLEM
 DORA APPEL MADRE
 QUITO 27 DE MARZO DE 1998
 FECHA DE CADUCIDAD 27 DE MARZO DE 2010

0924394



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE Identidad No. 171227167-3
 NOMBRES Y APELLIDOS MARCEL SCHOLEM APPEL
 FECHA DE NACIMIENTO 1 DE OCTUBRE DE 1963
 LUGAR DE NACIMIENTO BOGOTA COLOMBIA
 EXT 18 10999 38563
 QUITO PICHINCHA 1990



COLOMBIANA E 3333I2242
 NACIONALIDAD CASADO ELIZABETH DEBORAH HELLER RAPAPORT
 ESTADO CIVIL SUPERIOR INGENIERO ELECTRONICO
 INSTRUCCION RUBOLE SCHOLEM
 DORA APPEL MADRE
 QUITO 27 DE MARZO DE 1998
 FECHA DE CADUCIDAD 27 DE MARZO DE 2010

Dr. J. Miller

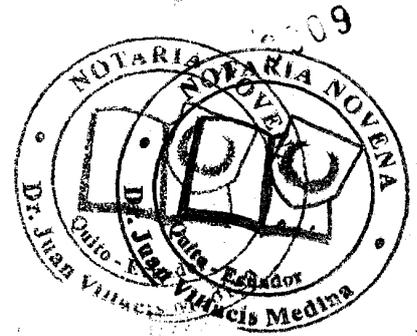


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 15 de Abril del 2003
 170119219 0071 019 2063216
 HELLER ALBIN SILVIO SALOMON
 PICHINCHA QUITO
 EXONERADO UED 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000214 17/05/2007 10 58 03

... de conformidad con la facultad prevista en el art. 12 del Decreto No. 2366 suscrita en Registro Oficial No. 4, 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial.
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió
 Quito, a 27 JUL. 2007
 Or *Juan Villacis Medina*
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO PUBLICO EN EL ECUADOR



Quito, 29 de octubre del 2004.



Señor Doctor
Juan Fernando Salazar Egas
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted para comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada en esta fecha resolvió designar a usted para el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, **PISOFIN S.A.**, por el período de cinco años, siendo usted el representante legal de la misma.

La compañía **PISOFIN S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 28 de agosto de 1991, ante el Notario Séptimo de Quito, Dr. Jorge Washington Lara, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 27 de septiembre del mismo año.

Atentamente,

~~Eng. Pablo Pizar Salazar Egas~~
~~PRESIDENTE~~
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.I. 170417992-6

Razón de aceptación: Acepto el cargo para el cual he sido designado.
Quito, 29 de octubre del 2004.

Dr. Juan Fernando Salazar Egas
PRESIDENTE EJECUTIVO
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.I. 170385175-6

Nombramiento pisofin

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 10002 del Registro de Nombramientos Tomo 135
Quito a 10 DIC. 2004

REGISTRO MERCANTIL



HAUL GAYBOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

De conformidad con la facultad prevenida en el Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 29 de Octubre 2004

Juan Villacís Medina
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOMENCLICADO

Quito, 23 de marzo del 2007

Señor Doctor
Juan Fernando Salazar Egas
Presente

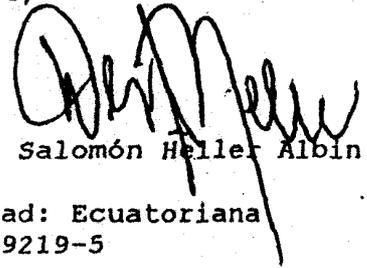
De mi consideración:

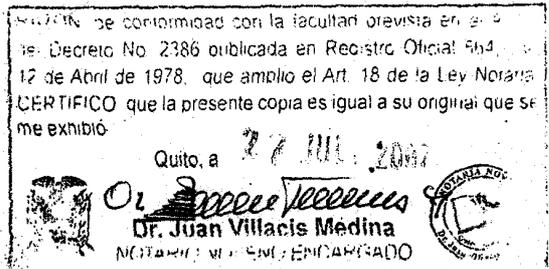
Por medio de la presente me dirijo a usted para comunicarle que la Junta de Directorio, celebrada en esta fecha resolvió reelegir a usted para el cargo de GERENTE de la compañía "CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.", por el periodo de dos años, con los deberes y atribuciones constantes en la Ley y los estatutos sociales, siendo usted el representante legal de la misma.

La compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 5 de marzo de 1969, ante el Notario Segundo de Quito, Dr. José Vicente Troya, y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito, bajo el No. 285, tomo 100, el 13 de marzo de 1969.

La compañía reformó y codificó sus Estatutos, mediante escritura pública de 8 de Febrero de 1988, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito Dr. Roberto Salgado, inscrita en el Registro Mercantil el 16 de marzo de 1988; también, reformó sus Estatutos, mediante escritura pública de 2 de junio de 1999, otorgada ante el Notario Tercero de Quito, Dr. Roberto Salgado, inscrita en el Registro Mercantil el 1 de Septiembre de 1999.

Atentamente,


Dr. Silvio Salomón Heller Albin
PRESIDENTE
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C. 170119219-5



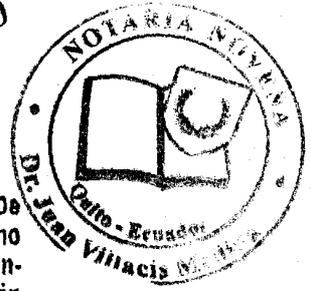
Razón de Aceptación: Acepto el cargo para el cual he sido designado.
Quito, 23 de marzo del 2007

~~Dr. Juan Fernando Salazar Egas~~
GERENTE
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.A. 170385175-6

En esta fecha queda inscrito en Presente el documento bajo el N° 4069 del Registro de Nominaciones Tomo 138
Quito, a 24 ABR 2007



0010



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de _____ Fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito Quito a, _____

24 ABR 2007

[Handwritten signature]
DR. JUAN VILLACIS
Notario Tercera del Cantón Quito

[Large handwritten mark or signature]

[Inverted text and stamps from the reverse side of the document, including a circular seal and various official markings]

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7152358
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: RAMOS GALARZA CESAR RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2007 3:52:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7152354 TONY CONDADO S.A. CONTONY

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TONY CONDADO S.A. CONTONY ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO-A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0011



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 17 DE JULIO DEL 2007

Mediante comprobante No. **696104065**, el (la) Sr. **JOSE BAUM PASTERNAK**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,500.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL **TONY CONDADO S.A. CONTONY**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A	US.\$.	1,250.00
PISOFIN S.A.	US.\$.	625.00
SILVO SALOMON HELLER ALBIN	US.\$.	225.00
MARCEL SCHOLEM APPEL	US.\$.	200.00
JOSE BAUM PASTERNAK	US.\$.	200.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 2,500.00

OBSERVACIONES:

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
 Agencia Granda del
Juan Carlos Salinas
 JEFE DE SERVICIOS

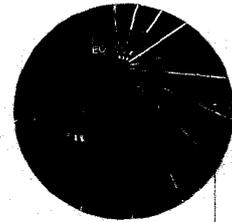
**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

Se otorgó ante mi, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de Constitución de Sociedad Anónima **TONY CONDADO S.A CONTONY**, que otorga **SILVIO SALOMÓN HELLER ALBIN Y OTROS**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a los veintidos días del mes de Agosto del año dos mil siete.

Dr. Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

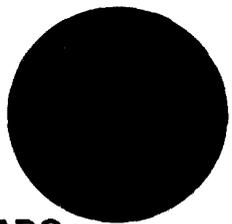


0012



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías de Quito, de la Resolución Número 07.Q.IJ.003651, de fecha 04 de Septiembre de 2007, tómo nota al margen de la Matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TONY CONDADO S.A CONTONY, otorgada ante mí, el Notario Noveno Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Julio del año 2007, en los términos constantes en la Resolución que antecede.

Quito, a 05 de Septiembre de 2007



Dr. Juan Villacís P.

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

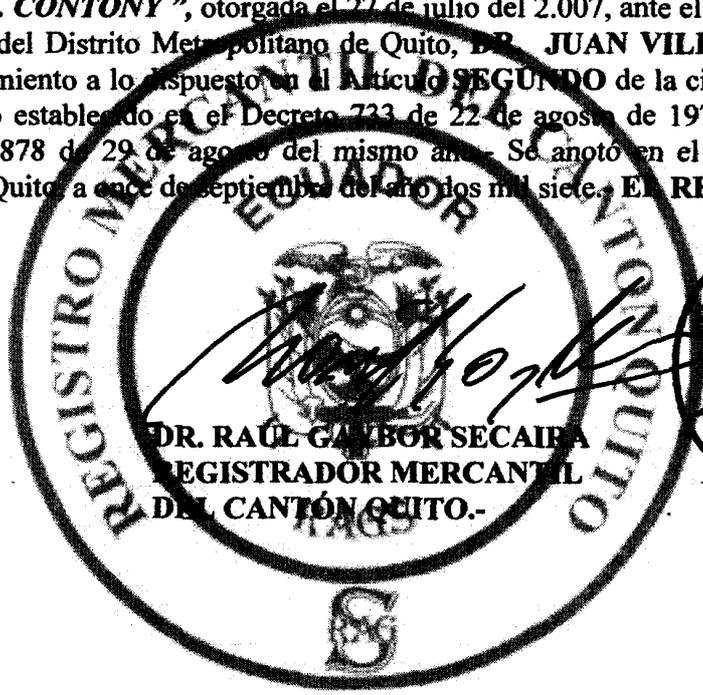


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

3313



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de septiembre del 2.007, bajo el número **2675** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TONY CONDADO S. A. CONTONY"**, otorgada el 27 de julio del 2.007, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 37436.- Quito a once de septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



3014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

20809

Quito, 18 SEP2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TONY CONDADO S.A. CONTONY**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL